



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2019-00124-01
Demandante : DIÓGENES ALLENDE ORTIZ, OSIRIS MAJÉ Y OTRO
Demandados : SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Asunto : Reconoce Personería

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte demandada Saludcoop E.P.S en Liquidación, por conducto de la abogada Leidy Maritza Londoño Saavedra, allegó el día 6 de diciembre de 2021, vía correo electrónico, memorial poder de designación como mandataria judicial por quien obra en calidad de apoderado general, se le reconocerá personería para actuar en representación de aquella.

Por otro lado, en torno a la solicitud de copia del expediente, se dispondrá por conducto de la Secretaría de la Corporación remitir las piezas procesales requeridas al correo electrónico notificacionesjudiciales@saludcoop.coop o ladypaicol@gmail.com conforme reposa en la petición.

En ese orden, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería a la abogada Leidy Maritza Londoño Saavedra, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.330.628 de Popayán,



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

y T.P. 222.977 del C.S.J., como apoderada de la parte demandada de Saludcoop E.P.S en Liquidación, en la forma y los términos indicados en el poder adjunto.

2.- DISPONER por conducto de la Secretaría de la Corporación se remita las piezas procesales requeridas al correo electrónico notificacionesjudiciales@saludcoop.coop o ladypaicol@gmail.com conforme reposa en la petición.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora.

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60829449b4a2298da307d64d3f10bed04bd21945eb673e24228eb690aa3f063c



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Documento generado en 13/12/2021 03:52:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>